



---

**INFORME RADICACIÓN EJECUTIVO//DTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S//DDO: GRUPO PRONUM S.A.S**

---

**Desde** Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

**Fecha** Mié 23/10/2024 10:13

**Para** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**CC** Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;  
Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

EJECUTIVO ACEROS AREQUIPA VS GRUPO PRONUM (1).pdf; ANEXOS DEMANDA EJECUTIVA-ACEROS AREQUIPA.pdf;  
CONSTANCIA DE RADICACIÓN-EJECUTIVO ACEROS AREQUIPA.pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 16 de octubre de 2024, fue radicada demanda ejecutiva ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, dentro del proceso que a continuación de describe:

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO:</b>	25817408900120240112500
<b>DEMANDANTE:</b>	ACEROS AREQUIPA S.A.S
<b>DEMANDADA:</b>	GRUPO PRONUM S.A.S.
<b>CASE:</b>	PENDIENTE CREACIÓN.

### **HECHOS**

1. ACEROS AREQUIPA S.A.S, el 20 de febrero de 2024 expidió Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12679 en favor de GRUPO PRONUM S.A.S., por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$158,507,235.00), con una condición de pago a treinta (30) días.
2. La factura identificada en el hecho PRIMERO no fue rechazada ni devuelta por GRUPO PRONUM S.A.S., de manera que operó frente a ellas la aceptación tácita prevista en el inciso tercero del Código de Comercio y replicada en el artículo 2.2.2.53.5. estipulada en el Decreto 1349 de 2016.
3. El Grupo Pronum S.A.S., a la fecha se encuentra en mora en el pago de la factura previamente identificada, a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de esta. En tal sentido, la

demandada por concepto de capital adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENOS SIETE MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$158,507,235.00 M/cte.) y por concepto de intereses la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 23.243.206 M/cte).

### **PRETENSIONES**

1. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S y en contra de la sociedad GRUPO PRONUM S.A.S., por el capital de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENOS SIETE MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$158,507,235.00 M/cte.)
2. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la factura. Desde su vencimiento y hasta que se realice el pago.

### **CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

La contingencia en este proceso se califica como EVENTUAL toda vez que para este momento no existe certeza de la efectividad del recaudo.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que para el caso que nos ocupa contamos con un (1°) título valor materializado en la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12679 expedida por ACEROS AREQUIPA S.A.S. en favor de GRUPO PRONUM S.A.S., el 20 de febrero de 2024 con una exigibilidad a treinta (30) días, es decir, hasta el 21 de marzo de 2024 como fecha de vencimiento. No obstante, debe decirse que, aunque la obligación es clara, expresa, jurídicamente exigible y consta en un título valor, no hay certeza que el patrimonio de la entidad deudora, perseguido a través de medidas cautelares, sea suficiente para cubrir la deuda teniendo en cuenta que si bien, cuenta con la titularidad de tres bienes inmuebles objeto de solicitud de embargo, dos de ellos se encuentran hipotecados y con inscripción de medida cautelar previas a las solicitadas dentro de este litigio y, respecto del tercer lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-78685, tiene un valor de alrededor de \$50.000.000, por lo que no sería suficiente para solventar las obligación que adquirió con Aceros Arequipa S.A.S.

De tal suerte que, al no existir certeza sobre el efectivo recaudo de la obligación, por ausencia de concurrencia entre el patrimonio perseguido y la suma adeudada, la contingencia del proceso se califica como EVENTUAL.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

### LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

La liquidación objetiva de las pretensiones se estima en la suma de **\$182.302.512**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Por concepto de capital:** Se estima la suma de \$158,507,235, correspondiente al capital total incorporado en la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12679.
- **Por concepto de intereses moratorios:** Se estima la suma de \$23.795.277 calculados desde su exigibilidad (21 de marzo de 2024) y hasta la fecha de la presentación de la demanda (16 de octubre de 2024).

Se adjunta constancia de radicación de la demanda, el escrito de demanda y sus respectivos anexos.

[@CAD GHA](#) por favor subir las piezas.

Cordialmente;



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Paola Andrea Narvárez Loaiza**  
*Abogada Junior*

Email: [pnarvaez@gha.com.co](mailto:pnarvaez@gha.com.co) | 312 696 9654

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.